



OFI20-00118301 / IDM 1217000
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 9 de junio de 2020

Señora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaría Comisión Primera Constitucional
Congreso de la República
Carrera 7 N° 8 - 68 Of. 238B Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.
debatescomisionprimera@camara.gov.co
4325100

Asunto: Respuestas al cuestionario adicional Control Político.

Respetada Señora

En atención a la comunicación recibida el pasado 5 de junio de 2020 con el Oficio No. C.P.C.P.3.1.1083-20, por medio de la cual se nos remitió, por instrucciones de la mesa Directiva de la Comisión Primera Constitucional de la H. Cámara de Representantes, adición del cuestionario relacionado con CoronApp; adjunto a la presente las respectivas respuestas.

Anexo:

- Respuesta a cuestionario adicional en 4 folios.

Cordialmente,

VICTOR MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ
Consejero Presidencial para Asuntos
Económicos y Transformación Digital



Clave:iD9JSjv43R

Adjunto: 4 folios
Elaboró: DFBA



OFI20-00119204 / IDM 1217000
(CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
Bogotá D.C., 10 de junio de 2020

Señora
AMPARO YANETH CALDERÓN PERDOMO
Secretaria Comisión Primera Constitucional
Congreso de la República
Carrera 7 N° 8 - 68 Of. 238B Edificio Nuevo del Congreso
Bogotá, D.C. Bogotá, D.C.
debatescomisionprimera@camara.gov.co
4325100

Asunto: Alcance a respuestas al cuestionario adicional Control Político.

Respetada Señora

En atención a la respuesta emitida por este despacho con el radicado OFI20-00118301, del 9 de junio de 2020, por medio de la cual se dio respuesta al oficio No. C.P.C.P.3.1.1083-20 con el cuestionario adicional para el debate de control político, informamos que por error en transcripción se informó en la pregunta No. 5 “¿Cuántas de las personas que han descargado la app la usan de manera efectiva?” el número 5.753.7275, siendo el número correcto de usuarios activos 5.753.275.

Agradezco la atención prestada y solicito sea tenida en cuenta esta precisión.

Cordialmente,

VICTOR MANUEL MUÑOZ RODRIGUEZ

Consejero Presidencial para Asuntos
Económicos y Transformación Digital

Adjunto: No
Elaboró: DFBA



Clave:likKf9Ej10



**El futuro
es de todos**

Presidencia
de la República

Calle 7 No. 6-54, Bogotá, Colombia
PBX (57 1) 562 9300
Código Postal 111711
www.presidencia.gov.co



Certificado
SC5672-1





ADICIÓN AL CUESTIONARIO DEBATE DE CONTROL POLÍTICO

Víctor Manuel Muñoz Rodríguez

Consejería Presidencial para Asuntos Económicos y Transformación Digital

Manejo de datos personales y funcionamiento de CoronApp (MinTic, AND, Consejero para Innovación y la Transformación Digital, INS y Superintendente de Industria y Comercio)

1) ¿Quién adaptó la aplicación existente en el país desde 2017, bajo qué modalidad de contrato y con qué costo?

El INS contaba previamente con una herramienta digital para hacer seguimiento a las condiciones de salud de los asistentes al evento masivo que implicó la visita del Papa a Colombia. Esa aplicación fue ajustada a las necesidades del control del COVID19, hoy conocida como CoronApp.

La Agencia Nacional Digital, entidad pública adscrita al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones fue la entidad encargada de adelantar las adaptaciones en el desarrollo, gestión, y mejoramiento continuo de la aplicación móvil CoronApp desde el mes de marzo de 2020. Esto en cumplimiento del Memorando de entendimiento suscrito el día 6 de marzo del año en curso, entre el Instituto Nacional de Salud y la mencionada entidad. Dentro del mismo se estableció que la cooperación se encuentra orientada a apoyar estrategias implementadas por el Gobierno Nacional para la contención y mitigación de la pandemia del COVID-19 a través de medios digitales.

2) ¿Quién está llevando a cabo la auditoría del código fuente?

Se está llevando a cabo un proceso con la firma externa **Pricewaterhousecoopers** quien hace un acompañamiento constante a la Agencia Nacional Digital mediante la evaluación de controles de seguridad de CoronApp, la cual consiste en realizar pruebas de seguridad a nivel de aplicación, backend e infraestructura. Una vez realizados estos controles se surte un proceso de retroalimentación mediante el cual la Agencia adopta medidas de seguridad que mitigan las posibles vulnerabilidades, todo ello con el objetivo de lograr las mejores prácticas en seguridad y de construcción del código.

3) ¿Por qué el código fuente que fue público desde 2017, dejó de publicarse a partir de las adaptaciones de 2020?

El código fuente para mitigar y controlar brotes epidemiológicos contaba con una licencia GNU. Este año se iniciaron las modificaciones y ajustes necesarios al código fuente, siempre ajustándose a las diferentes etapas de la pandemia y a los



nuevos requerimientos, de modo que se mantiene una constante actualización del código para poder cumplir con las necesidades cambiantes.

Por ello dentro de la estrategia, está no liberar el código fuente pues se considera que el nivel de sensibilidad y reserva de la información que se maneja en la aplicación corre riesgos al publicarlos. Al no liberarlo, se evita hacer ingeniería inversa, y con ello que potenciales hackers entiendan cómo funciona el algoritmo.

Cabe precisar que cuando un código es de interés nacional, como es el caso de Coronapp, generalmente las regulaciones lo exigen de ser elegible para ser tratado como abierto, a fin de evitar el detrimento de la seguridad nacional, la vulneración de la confidencialidad de la información gubernamental, o que comprometa la razón de su creación al compartirlo.

En este sentido, al ser Coronapp la única aplicación móvil oficial del Gobierno Nacional que permite a los habitantes del territorio nacional, de manera gratuita (zera rating), tener acceso a información actualizada y veraz sobre emergencias sanitarias, su evolución en el país y alertas de prevención, así como reportar, a través de terminales móviles, un autodiagnóstico de su estado de salud, tal y como lo indica el Decreto 614 del 30 de abril de 2020, y al ser parte de la estrategia institucional de respuesta sanitaria adoptada para enfrentar la pandemia del SARS CoV2 (COV/0-19), tal y como lo indica la Resolución No. 779 del 19 de mayo de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, la información que se puede ver comprometida afecta directamente la salud y seguridad nacional, valores amparados por la Ley 1712 de 2014.

Por último, la explicabilidad de algoritmos es una materia en desarrollo a nivel global y los entes internacionales recomiendan es hacer público su funcionamiento, lo cual consta en los documentos de la Agencia Nacional Digital.

4) ¿Por qué consideran que CoronApp está exenta de la aplicación de la ley de habeas data?

En primer lugar, es importante aclarar que en ningún comunicado se ha manifestado que CoronApp está exenta de la aplicación de la Ley de Hábeas Data. Por el contrario, CoronApp cumple con los principios y requerimientos establecidos por la Ley 1581 de 2012 de protección de datos personales.

La información recolectada a través de CoronApp es tratada con estricto cumplimiento a las normas y protocolos de Hábeas Data, contemplando todas las medidas de protección y seguridad de la información, de acuerdo con los principios de legalidad, finalidad, libertad, veracidad o calidad, transparencia, acceso y circulación restringida, seguridad y confidencialidad establecidos en la Ley 1581 de



2012 y en la “Política de tratamiento de información relacionada con CoronApp Colombia” cuyo enlace fue recientemente actualizado y puede ser consultada aquí:

<https://www.ins.gov.co/Normatividad/PolíticasInstitucionales/politica-de-tratamiento-de-informacion-coronapp-colombia.pdf>

Acto seguido, se presentan las excepciones que trata el artículo 10 de la Ley 1581 de 2012, puntualmente para el presente caso aplican:

- a) *Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; (...)*
- c) *Casos de urgencia médica o sanitaria; (...)*”

Adicionalmente, como bien lo dice la parte final del artículo 10 antes citado “*Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley*” (subrayado fuera de texto), por lo que CoronApp no se encuentra exenta de cumplir con la ley 1581 de 2012 antes citada.

Por último, y conforme lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-748-11, “*la aplicación del precepto bajo análisis debe subordinarse a que la entidad administrativa receptora cumpla con las obligaciones de protección y garantía que se derivan del citado derecho fundamental, en especial la vigencia de los principios de finalidad, utilidad y circulación restringida*”.

Para finalizar, CoronApp cumple con los requisitos de seguridad requeridos por entidades como el HIPAA (Ley de Portabilidad y Responsabilidad del Seguro de Salud), PCI DSS (Estándar de Seguridad de Datos para la Industria de Tarjeta de Pago), SOC (Central de Seguridad Informática que previene, monitorea y controla la seguridad en las redes y en Internet); las directrices de ISO/IEC 27001, 27017, 27018 e ISO 9000.

5) ¿Cuántas de las personas que han descargado la app la usan de manera efectiva?

Con corte a 7 de junio de 2020, han descargado la App a través de Google Play Store (Android) y Apple Store (iOS) 9.691.180 personas, de los cuales 5.753.7275 son usuarios activos.

6) ¿Cuáles fueron las razones para pasar de Google y Apple a blue trace en el protocolo de bluetooth?

Es de señalar que permanente se evalúan las mejores tecnologías para ser



implementadas en el desarrollo de la plataforma, se evaluó con el equipo técnico el uso de la funcionalidad desarrollada por dichos fabricantes, sin embargo no se hizo uso del sistema desarrollado por Google y Apple, ya que cuando surgió la necesidad de salir a producción con un componente de blue trace no se encontraba en el mercado disponible para el uso la tecnología de Google-Apple, por lo que se debió actuar con diligencia para prevenir y salvar vidas con la mayor prontitud, además del éxito que ha tenido esta tecnología en otros países.

La tecnología Apple-Google solo lleva disponible unos días para su uso en el mundo y CoronApp empezó su brindar una solución desde hace más de 2 meses. Sin embargo, funcionalidad de identificar las cercanías entre personas mediante el Bluetooth ya se encuentra implementada en CoronApp y es una estrategia más que ayudará a romper las cadenas de contagio.